



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

Nº 13-2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 17 MAR 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**



VISTO:

El Informe Técnico Nº 011-2025-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY, de fecha 10 de febrero del año 2025, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**” CON CUI Nº 2643944;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado “TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son

GRRNGMA
DOC Nº 8904024
EXP Nº 58 96325



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.
considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, mediante OFICIO N° 871-2024-A/MDM, de fecha 16 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Mazamari, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI N° 2643944**, para la revisión correspondiente;

Que, la referida DIA fue elaborada por la empresa consultora Trabajo Ingeniería y Tecnología, con RUC N° 20600858948, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, con número de Registro 290-2018-TRA.

Que, mediante OFICIO N° 645-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Mazamari las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



624

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Distrital de Mazamari las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI N° 2643944;**

Que, mediante OFICIO N° 1161 de fecha 10 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Mazamari, solicita ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental;

Que, mediante OFICIO N° 700-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 13 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Junín, remite la aceptación de ampliación de plazo a la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, mediante OFICIO N° 1230-2024-A/MDM de fecha 27 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Mazamari, remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto en asunto, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2025-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY de fecha 10 de febrero del 2024, concluye que el **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI N° 2643944**, no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación loca, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua, por lo que recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, y con el Informe Técnico N° 11-2025-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY de fecha 10 de febrero del 2025, es viable aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI N° 2643944;**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI N° 2643944, por los hechos vertidos líneas arriba de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.

ARTÍCULO TERCERO.- LA CONFORMIDAD de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la aprobación de la DIA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la DIA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Mazamari; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

R-13
622
19

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	
13 MAR 2025	
RECIBIDO	
Folios: 19	Hora: 17:25 pm
Reg. N°:	Firma:

REG. DEL DOC	08889542
REG. DEL EXP.	05896325

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 012-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL
INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO
SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA
DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2643944.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 011-2025-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY

FECHA : Huancayo, 12 de marzo del 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión Ambiental

14 MAR 2025

RE

Folios: 19	Hora: 16:55 pm
Reg. N°:	Firma: <i>en atención al asunto</i>

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2025-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY de fecha 10 de febrero del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2643944.

Que, mediante OFICIO N° 1230-2024-A/MDM de fecha 27 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Mazamari, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación del levantamiento de observaciones.

Que, Mediante OFICIO 700-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 13 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Junín, remite la ampliación de plazo para su levantamiento de observaciones.

Que, Mediante OFICIO 1161-2024-A/MDM, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Mazamari, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la solicitud para ampliación de plazo del levantamiento de observaciones.

REG. DEL DOC	08889542
REG. DEL EXP.	05896325

Que, mediante OFICIO N° 00645-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Distrital de Mazamari, remite las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto en asunto.

Que, mediante OFICIO N° 871-2024-A/MDM, de fecha 16 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Mazamari, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad

621
10

REG. DEL DOC	08889542
REG. DEL EXP.	05896325

o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo n° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de

REG. DEL DOC	08889542
REG. DEL EXP.	05896325

proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la DIA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas,

620

REG. DEL DOC	08889542
REG. DEL EXP.	05896325

autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *"Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

REG. DEL DOC	08889542
REG. DEL EXP.	05896325

Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

Que, del mismo modo el proyecto y sus componentes, no se superponen a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere opinión técnica favorable del SERNANP. Así mismo, no se prevé la generación de impacto ambiental negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se requirió solicitar la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Adicionalmente a ello, al ser instrumento de gestión ambiental una DIA, no se encuentra dentro de lo dispuesto el artículo 3° de la Resolución Jefatural N°106-2011-ANA, referido a la exigencia de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV ANÁLISIS.

619
V

REG. DEL DOC	08889542
REG. DEL EXP.	05896325

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Mazamari a la GRRNGA, respecto a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2643944**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante OFICIO N° 871-2024-A/MDM, de fecha 16 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Mazamari, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2643944**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, como representante del titular del proyecto, la Municipalidad Distrital de Mazamari, ha subsanado las observaciones relacionadas al DIA, del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2643944**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde una declaración de impacto ambiental (DIA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N°**

REG. DEL DOC	08889542
REG. DEL EXP.	05896325

2643944, se encuentra enmarcado en la tipología N°17: "*Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial departamental) mayor a 10 Km, sin trazo nuevo*". Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05 de septiembre del 2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2025-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY de fecha 10 de febrero del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2643944**", por no encontrarse ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua.

IV. CONCLUSIONES.

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2643944**", se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09 de octubre del 2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2643944**", y a

618

REG. DEL DOC	08889542
REG. DEL EXP.	05896325

través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09 de octubre del 2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: "Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC.

El proyecto se encuentra ubicado en el Distrito de Mazamari.

TRAMO	INICIO			FIN			LONGITUD (KM)	
	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM		PROGRESIVA	COORDENADAS UTM			
		569143.478	8762808.763		ESTE	NORTE		
1	00+000	569143.478	8762808.763	15+000.00	574775.680	8755392.240	15.00	

Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.

El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2643944**", comprende los siguientes programas y medidas.

- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Programa de control de erosión
- Programa de control de emisiones y ruidos
- Programa de manejo de vibraciones

REG. DEL DOC	08889542
REG. DEL EXP.	05896325

- Programa de manejo de recursos naturales
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Plan de gestión social
- Plan de contingencias
- Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
- Plan de cierre de obra

El Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI N° 2643944**, no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.

Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.

617
V8

REG. DEL DOC	08889542
REG. DEL EXP.	05896325

La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.

La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2643944.**

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Mazamari.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

19/6/2024

DOC: N°	8768551
EXP: N°	5896325

INFORME TÉCNICO N° 11 -2025-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY

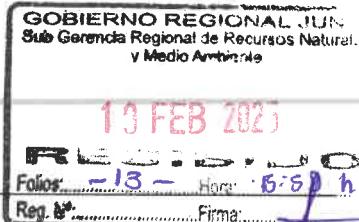
A : **ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**

Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Aprobación a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2643944.**

REFERENCIA: OFICIO N°1230-2024-A/MDM.

FECHA : Huancayo, 10 de febrero del 2025.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante OFICIO N°1230-2024-A/MDM, de fecha 27.12.2024, la **Municipalidad Distrital de Mazamari**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2 Mediante OFICIO 000700-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 13.12.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Junín, remite la ampliación de plazo para su levantamiento de observaciones.
- 1.3 Mediante OFICIO 1161-2024-A/MDM, de fecha 10.12.2024, la **Municipalidad Distrital de Mazamari**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la solicitud para ampliación de plazo del levantamiento de observaciones.
- 1.4 Mediante OFICIO 645-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 21.11.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Junín, remite a la **Municipalidad Distrital de Mazamari** las observaciones a la DIA.
- 1.5 Mediante OFICIO N°871-2024-A/MDM, de fecha 16.10.2024, la **Municipalidad Distrital de Mazamari**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto para su evaluación.

2. MARCO LEGAL

- 2.1 A través de la Resolución Ministerial N° 0658-2020-MTC/01, se actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema

Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

2.2 El Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

2.3 Asimismo, en el Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establecen los supuestos requeridos para acogerse a la clasificación anticipada.

2.4 Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.5 APLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ANTICIPADA

El Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENICO CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2643944, se encuentra enmarcado en la tipología N°17: “*Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red vial vecinal), mayor a 10 Km, sin trazo nuevo*”. Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05.09.2019.

3. ANÁLISIS

3.1 TITULAR DEL PROYECTO

El titular del proyecto por el Ing. Jhony R. Apolinario Caso, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, con RUC N°20190003541

3.2 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSULTORA

La Declaración de Impacto Ambiental -DIA, ha sido elaborada por la empresa consultora Trabajo Ingeniería y Tecnología, con RUC N°20600858948, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, con número de Registro 290-2018-TRA. El equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N°01. Profesionales responsables de la DIA

Nº	Nombre y apellidos	Profesión	Colegiatura
01	Denis Cesar de la Cruz Lorenzo	Ingeniero Ambiental	CIP N° 167336
02	Alex Felipe Huamani Rodrigo	Sociólogo	CPsP N° 1552

Fuente: DIA del proyecto.

3.3 UBICACIÓN DEL PROYECTO

Ubicación geográfica del proyecto:

TRAMO	INICIO	FIN	LONGITUD

	PROGRESIV A	COORDENADAS UTM		PROGRESIV A	COORDENADAS UTM		(KM)
		569143.47 8	8762808.763		ESTE	NORTE	
1	00+000	569143.478	8762808.763	15+000.00	574775.680	8755392.240	15.00

3.4 CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE LA VÍA

Actualmente la Vía Vecinal tiene un ancho de vía de 4 metros que se encuentra a nivel de superficie granular (afirmado) con una topografía accidentada, además las condiciones de dicha carretera son malas, ya que a lo largo de los 15 km de longitud se observa la presencia de baches, desniveles del afirmado y hundimiento en la superficie de rodadura. Según lo descrito en el Estudio de Factibilidad y el trabajo de campo de los Estudios de Ingeniería.

3.5 CARACTERÍSTICAS TECNICAS DEL PROYECTO A IMPLEMENTAR

- Red vial, Categoría según demanda, Tipo de pavimento, ancho de calzada, obras de arte y drenaje.

3.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Las etapas y actividades que contempla el proyecto son las siguientes:

a. Etapa de Planificación

- Topografía y Georreferenciación
- Señalización y/o delimitación de sitios sensibles
- Desbroce y limpieza del terreno
- Instalación de áreas auxiliares
- Habilitación de depósitos de Material Excedente
- Habilitación de cantera y punto de extracción de agua
- Movilización y desmovilización de equipos y maquinas
- Medidas de señalización de seguridad terrestre
- Mantenimiento de transito temporal y seguridad vial
- Habilitación de accesos temporales

b. Etapa de Construcción

- Limpieza del terreno a intervenir
- Excavaciones para explanaciones
- Transporte de materiales
- Afirmado
- Conformación y acomodo de DME
- Manipulación, almacenamiento, transporte y disposición final de los insumos
- Uso de fuentes de agua
- Uso de canteras
- Transporte de materiales y otros
- Obras de arte y drenaje
- Obras complementarias**
- Obras de concreto armado
- Señalización y carteles

c. Etapa de Cierre

- Actividades de retiro
- Actividades de rehabilitación

d. Etapa de Operación de Mantenimiento

- Etapa de operación
- Etapa de mantenimiento

3.7 ÁREAS AUXILIARES DEL PROYECTO

Resumen de Patio de Máquinas y Campamento.

NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA (DIST. – PROV. – DEPTO.)	PROGR ESIVA	ÁREA (m ²)	PERÍM ETRO (m)	LAD O Y ACC ESO (m)	TITULA RIDAD DEL TERRE NO	SITUA CIÓN LEGA L DEL PREDI O	DISTANCI A ZONA URBA NA (Km)	DISTANCI A CUER POS DE AGUA	VOLU MEN POTEN CIAL M3	VOLU MEN A DISPO NER (M3)
Depósito de material excedente N°1	Junín/Satipo/ Mazamari	3+620	6,785 .488	338.332	Derecho de la Vía A 40 m por la progresiva 3+620 Km	Comunidad Campesina BELLO HORIZONTE	(presidente)	A 2.3 Km de BELLO HORIZONTE	150 m	18818. 86 m ³	10368. 228 m ³
Depósito de material excedente N°2	Junín/Satipo/ Mazamari	12+060	6,785 .488	338.332	Derecho de la Vía A 40 m por la progresiva 12+060 Km	Comunidad Campesina ALTO SAURE NI	(presidente)	A 0.34 Km del ALTO SAURE NI	94 m	29999. 330 m ³	11232. 00 m ³

Elaborado: Consultora TRAINTEC.

3.8 FUENTES DE AGUA DEL PROYECTO

Para el presente proyecto se tiene previsto hacer uso de 5 fuentes de agua loticas ubicado en el Distrito de Mazamari, por lo tanto, el trabajo consiste en instalar, adecuadamente, el equipo para la extracción de agua a ser utilizada para la obra, así como para proveerla a todos los niveles en la construcción de la carretera, sin dañar al entorno del área de extracción, de acuerdo con estas especificaciones y en conformidad con el Proyecto.

Así mismo el agua para consumo del personal, en las diversas etapas, serán suministrada por medio de bidones cajas de agua de mesa de 20 litros (o similar), en cantidad acorde para satisfacer la demanda del personal.

3.9 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, NO PELIGROSOS Y EFLUENTES

- La finalidad del presente Plan es asegurar una gestión y manejo adecuado de los diferentes tipos de residuos sólidos que se generen durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre del Proyecto, a través de los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud pública, estipulados en el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Así como también el D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento de Gestión Integral de Residuos sólidos.
- Basándose en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y tomando en cuenta las características propias del proyecto y según los insumos y materiales a utilizar y según las condiciones ambientales en las cuales se desarrolla.

Residuos Sólidos del Ámbito de Gestión no Municipal Peligrosos

- Son los residuos generados en las actividades de las diferentes ramas industriales tales como: manufactura, minería, química, energía, pesquera y otras similares.
- Estos residuos se presentan como lodos, cenizas, escorias metálicas, vidrios, plásticos, cartón, madera, fibras, papel que generalmente se encuentran mezclados con sustancias alcalinas, ácidas, aceites pesados, entre otros, incluyendo a los llamados residuos peligrosos.

Residuos No Peligrosos

- Inmediatamente después de generarse los residuos serán dispuestos en un envase o contenedor apropiado, instalado en el mismo punto de generación. Se aplicará la siguiente clasificación sobre los distintos componentes de los residuos sólidos a manejar: residuos de tipo orgánico (restos de alimentos), papel y cartón, plásticos blandos (bolsas), plásticos duros (botellas, restos de recipientes, otros similares), vidrio (botellas, restos de envases) y otros.

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LÍNEA BASE REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES

a) Área de influencia Directa:

Se define como área de influencia directa al espacio físico que será impactado de manera permanente durante el desarrollo de las actividades de construcción y las actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura proyectada en la obra prevista.

Para la conformación de las áreas de influencia del proyecto, se consideró lo establecido en la “Guía para la Elaboración de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental” (MINAM; 2018).

- **Área de Influencia Directa: (84 ha)**
- **Área de Influencia Directa (239 ha)**

b) Línea de base física

La metodología empleada para analizar el medio físico se basó en la recopilación de Información secundaria para el enriquecimiento de la información recabada en campo se ha recurrido también a la recopilación de información secundaria, como las datas institucionales de SENAMHI, INGEMMET, IGN, SERFOR. SERNANP, COFOPRI entre otras instituciones públicas, así como también de informes y estudios realizados cerca de la zona.

c) Línea de base biológica

Para la descripción de la flora y fauna se empleó el uso de información secundaria (01 fuente), las cuales cumplen con poseer representatividad, y estan de acorde a los criterios mencionados en la R.M. N°455-2018-MINAM, siendo las más importantes las siguientes: Presentar condiciones ecológicas similares en relación al presente proyecto vial y poseer una antigüedad de aprobación menor a los 05 años de antigüedad, Cabe resaltar que, ambas informaciones secundarias si bien presenten una lista potencial de especies de flora y fauna a registrar en el área de influencia del presente proyecto vial, es también potencialmente posible que muchas de éstas no puedan ser registradas, especialmente las que se encuentran categorizadas en un estado de conservación elevado, debido a su sensibilidad (EN, CR, NT y endémicas", esto producto de las

actividades de sobrepastoreo, cambio de uso de suelo y movilización constante de la población, lo cual haya producido su desplazamiento. A continuación, se menciona cada una de las fuentes empleadas.

d) Línea de base socioeconómica

Para la elaboración de Línea de Base social se hizo el uso de fuentes de información secundaria que fue recabada del INEI, bibliotecas y municipalidades dependencias del Estado. Las fuentes secundarias son información de consulta escrita y virtual publicada de manera oficial, como el Censo Nacional XI de Población y VI de Vivienda del INEI correspondiente al año 2017, así como el sistema de información DATASS del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y publicaciones diversas, información que se utilizó para complementar lo recopilado en campo.

3.10 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El titular del proyecto presenta el desarrollo, resultados, conclusiones y recomendaciones del proceso de participación ciudadana. Se realizó el anuncio de la reunión informativa mediante la radio local, así como se colocaron afiches de invitación y se remitieron cartas de invitación para la convocatoria a la reunión informativa. Finalmente, se realizó la reunión informativa el día 09 de diciembre del 2024 en el cual asistieron las autoridades y habitantes del área de influencia del proyecto. Durante las reuniones se presentaron los alcances del proyecto, los resultados de la DIA, las respuestas a las consultas y el registro de sugerencia y opiniones respecto al proyecto. Finalmente, se adjuntan los documentos y registros que validan la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para el presente proyecto.

3.11 Diagnóstico Arqueológico

Mediante Consulta en el SIGDA del Ministerio de Cultura se determinó que el Área de Influencia del proyecto no se superpone en RESTOS ARQUEOLÓGICOS.

3.12 GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES

En el área del proyecto no se tendrá afectación predial.

3.13 EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

A continuación, se listan los potenciales impactos ambientales y sociales identificados para el proyecto en sus diferentes etapas, componentes y actividades, cuya evaluación ha determinado que son de significancia negativo no significativo o leve, según matriz de identificación de impactos anexada en la DIA.

- Incremento de niveles de ruido
- Alteración a la calidad de aire.
- Alteración a la calidad del suelo
- Alteración a la fauna silvestre
- Perdida de cobertura vegetal
- Erosión de suelo
- Posible afectación del hábitat de la fauna local.
- Generación de empleo

3.14 PASIVOS AMBIENTALES

Se consideran pasivos ambientales del Sector Transportes a la obligación o deuda derivada de la restauración, mitigación o compensación por un daño ambiental o impacto no mitigado como resultado de la implementación de un

proyecto de infraestructura en transportes. Este pasivo es considerado como tal cuando constituye un riesgo permanente, potencial y afecto de manera perceptible y cuantificable elementos ambientales naturales (físicos y bióticos) y humanos, es decir la salud, la calidad de vida e incluso bienes públicos como áreas naturales protegidas, sitios declarados patrimonio y sitios arqueológicos. El pasivo ambiental del proyecto a ser recuperado, se limitará a los procesos de degradación críticos que ponen en riesgo la vía, sus usuarios, las áreas/ecosistemas y comunidades cercanas al área de influencia. El titular declara en el ítem 5.4.13 que no se han evidenciado pasivos ambientales.

3.15 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Se consideran pasivos ambientales del Sector Transportes a la obligación o deuda derivada de la restauración, mitigación o compensación por un daño ambiental o impacto no mitigado como resultado de la implementación de un proyecto de infraestructura en transportes. Este pasivo es considerado como tal cuando constituye un riesgo permanente, potencial y afecto de manera perceptible y cuantificable elementos ambientales naturales (físicos y bióticos) y humanos, es decir la salud, la calidad de vida e incluso bienes públicos como áreas naturales protegidas, sitios declarados patrimonio y sitios arqueológicos. El pasivo ambiental del proyecto a ser recuperado, se limitará a los procesos de degradación críticos que ponen en riesgo la vía, sus usuarios, las áreas/ecosistemas y comunidades cercanas al área de influencia.

- Programa de manejo ambiental (folio 291)
- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes (folio 290)
- Programa de educación ambiental (folio 278)
- Programa de control de erosión y sedimentación (folio 274)
- Programa de control de emisiones y ruido (folio 274)
- Programa de manejo de recursos naturales (folio 271)
- Medidas de seguridad vial y señalización ambiental (folio 265)
- Programa de cierres de áreas auxiliares del proyecto (folio 263)
- Plan de gestión social (folio 261)
- Plan de contingencias (folio 232-225)
- Programa de monitoreo y seguimiento ambiental (folio 244)

3.16 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Se considera un tiene de ejecución de 120 días efectivos, lo cual se traduce en un plazo de ejecución de 4 meses o 120 días calendarios.

3.17 OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES

a) Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

El área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

b) Autoridad Nacional del Agua (ANA)

El área del proyecto no se encuentra cercano a ninguna fuente de agua superficial, se precisa que el grado de importancia de impacto al agua es nulo negativo, por lo cual la DIA no requiere de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

4. CONCLUSIONES

4.1 Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2643944**, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, de fecha 05.09.2019, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental. Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: “Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC. El proyecto se encuentra ubicado en el **Distrito de Mazamari**.

Ubicación geográfica del proyecto:

TRAMO	INICIO			FIN			LONGITUD (KM)	
	PROGRESIV A	COORDENADAS UTM		PROGRESIV A	COORDENADAS UTM			
		569143.478	8762808.763		574775.680	8755392.240		
1	00+000	569143.478	8762808.763	15+000.00	574775.680	8755392.240	15.00	

- El Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2643944**, sí contempla el uso de áreas auxiliares, si precisa la adquisición de agregado, disposición de material excedente y el uso de un espacio de libre disponibilidad para uso de patio de máquinas, por parte de terceros.
- Luego de obtenida la certificación ambiental, de corresponder, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.
- El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2643944**, comprende los siguientes programas y medidas:
 - Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
 - Programa de control de erosión
 - Programa de control de emisiones y ruidos
 - Programa de manejo de vibraciones
 - Programa de manejo de recursos naturales
 - Programa de seguridad vial y señalización ambiental
 - Programa de manejo de áreas auxiliares

- Plan de gestión social
- Plan de contingencias
- Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
- Plan de cierre de obras
- d. El Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2643944**, no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requirió la Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua-ANA.
- e. El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- f. Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- g. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorios (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.
- h. La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.
- i. La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

j. Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5. RECOMENDACIONES

5.1 Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2643944**, Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y emisión de Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad Distrital de Mazamari**.

5.2 Se adjunta el expediente y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,



Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

611

ANEXO

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA DIA

Referencia: Informe Técnico N° 097-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA DIA DEL PROYECTO

Evaluación ambiental:

Observación N° 01

El presente expediente del DIA no cumple la estructura correcta, el titular deberá presentar en función a lo estipulado en los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05.09.2019, en ello debe cumplir con presentar todos los requisitos y documentaciones exigidas en la tipología N° 17: "Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a 10 km, sin trazo nuevo". La estructura del estudio ambiental debe ser la siguiente:

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. OBJETIVOS
 - 2.1. Objetivo Generales
 - 2.2. Objetivos Específicos
3. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA
 - 3.1. Marco Legal
 - 3.2. Marco Institucional
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO...
 - 4.1. Antecedentes del Proyecto
 - 4.2. Definición del Proyecto
 - 4.3. Ubicación
 - 4.4. Características del Proyecto
 - 4.4.1. Características de la vía existente.
 - 4.4.2. Características de la vía proyectada.
 - 4.5. Descripción de las Actividades del Proyecto
 - 4.5.1. Etapa Planificación
 - 4.5.2. Etapa de Construcción
 - 4.5.3. Etapa de Cierre de Obra
 - 4.5.4. Etapa de Operación y Mantenimiento
 - 4.5.5. Aspectos y Recursos del proyecto
 - 4.5.6. Componentes Auxiliares
 - 4.5.7. Requerimientos de Mano de Obra
 - 4.5.8. Análisis de Alternativas
 - 4.5.9. Cronograma de Ejecución
 - 4.5.10. Tiempo de Vida Útil y Monto de Inversión
 - 4.6. Área de estudio y área de influencia del proyecto
 - 4.6.1. Área de influencia directa (AID)
 - 4.6.2. Área de influencia indirecta (All)
5. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
 - 5.1. Caracterización de Medio Físico
 - 5.1.1. Metodología aplicable al Medio Físico
 - 5.1.2. Clima
 - 5.1.3. Calidad del aire y ruido
 - 5.1.4. Vibraciones
 - 5.1.5. Fisiografía
 - 5.1.6. Geología
 - 5.1.7. Geomorfología
 - 5.1.8. Sismicidad
 - 5.1.9. Suelo
 - 5.1.10. Hidrología, Hidrografía e Hidrogeología
 - 5.1.11. Calidad de Agua
 - 5.1.12. Síntesis y Análisis de la Caracterización del Medio Físico
 - 5.2. Caracterización del Medio Biológico

- 5.2.1. Metodología aplicable al Medio Biológico
- 5.2.2. Formación Ecológica
- 5.2.3. Flora silvestre
- 5.2.4. Fauna silvestre
- 5.2.5. Ecosistemas Acuáticos
- 5.2.6. Servicios Ecosistémicos
- 5.2.7. Áreas Naturales Protegidas
- 5.2.8. Identificación de ecosistemas frágiles
- 5.2.9. Hábitats críticos
- 5.2.10. Amenazas a la Biodiversidad en el Área de Influencia del 1 Proyecto.
- 5.2.11. Síntesis de la Caracterización del medio biológico
- 5.3. Paisaje
- 5.4. Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural
 - 5.4.1. Metodología aplicable al método socio-económico y cultural
 - 5.4.2. Demografía
 - 5.4.3. Caracterización Social
 - 5.4.4. Salud y Educación
 - 5.4.5. Vivienda y Servicios Básicos
 - 5.4.6. Economía y Pobreza
 - 5.4.7. Uso de Recursos Naturales
 - 5.4.8. Trasporte y Comunicaciones
 - 5.4.9. Institucionalidad Local y Regional
 - 5.4.10. Análisis de grupo de interés
 - 5.4.11. Problemática Local
 - 5.4.12. Diagnóstico Arqueológico
- 5.5. Gestión de Afectaciones Prediales
- 5.6. Identificación de Pasivos Ambientales
- 6. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES
 - 6.1. Metodología
- 7. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA
 - 7.1. Programa de Manejo Ambiental
 - 7.2. Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos
 - 7.3. Programa de Control de Erosión y sedimentación
 - 7.4. Programa de Control de Emisiones y Ruido
 - 7.5. Programa de Manejo de Recursos Naturales
 - 7.6. Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental
 - 7.7. Programa de cierre Áreas Auxiliares del Proyecto
 - 7.8. Plan de Gestión Social
 - 7.8.1. Programa de Relaciones Comunitarias
 - 7.8.2. Programa Atención de Quejas y Reclamos
 - 7.8.3. Programa de Participación Ciudadana y Comunicaciones
 - 7.9. Plan de Contingencias
 - 7.10. Plan de Vigilancia Ambiental
 - 7.11. Plan de Cierre de Obras
- 8. PLAN DE INVERSIONES
- 9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE E MANEJO AMBIENTAL
- 10. RESUMEN DE OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS A AMBIENTALES
- 11. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- 12. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA
- 13. ANEXOS DEL ESTUDIO
- 14. CONSIDERACIONES PARA PRESENTAR LA DIA
- 15. ANEXOS

**análisis: el titular cumple con la estructura mínima de la DIA.
subsanado**

Observación N° 02

Desde el folio 400 al 437, correspondiente al ítem: **RESUMEN EJECUTIVO**, se deberá tener en consideración las observaciones de la Declaración de Impacto ambiental para la redacción del resumen ejecutivo, con el contenido como indica la estructura del TDR.

análisis: el resumen ejecutivo describe todo el estudio ambiental de manera precisa.

6/0

subsanado**Observación N° 03**

En el folio 394 al 395, respecto a **OBJETIVOS**, deberá organizar según la estructura del TDR. Además, respecto a los objetivos específicos se debe incluir la finalidad del proyecto de inversión y definir el área de influencia del proyecto.

análisis: en la DIA se precisa los objetivos acordes a la observación.

subsanado**Observación N° 04**

Respecto a **MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA**, En el ítem N°5 según lo declarado en el folio 336 al 393, deberá organizar según la estructura del TDR. Además, el titular deberá tener en consideración el convenio del Gobierno regional con el MTC, para la evaluación de instrumentos de Gestión ambiental.

análisis: en el marco legal se precisa el convenio otorgado el MTC al Gore Junín.

subsanado**Observación N° 05**

Respecto a **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**:

- a. En el folio 334, ítem: **Antecedentes del proyecto**, no se señalan los aspectos legales y administrativos, ni otros estudios, no se hace mención a los permisos y/o autorizaciones ambientales, no se hace mención a la información de la opinión de compatibilidad ANP o ZA, en dicho sentido el titular deberá mencionar explícitamente si contempla o sea el caso de no corresponde.
- b. El titular deberá añadir el ítem: **definición del proyecto**, los alcances y la necesidad del proyecto.

análisis: se precisa en la DIA la descripción del proyecto acorde al TDR.

subsanado**Observación N° 06**

Respecto a **UBICACION DEL PROYECTO**, en el folio 333, el titular deberá organizar de acuerdo al TDR, y considerar lo siguiente:

- La distancia en línea recta a los cuerpos naturales.
- Un mapa de ubicación que permita la visualización de los puntos de disposición temporal de residuos sólidos y líquidos. En coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84, zona horaria, con información relativa a topografía (curvas de nivel), hidrología, asentamientos humanos, entre otros relevantes.
- El titular deberá adjuntar la información digital del proyecto en archivo pdf, DWG de la ingeniería del mismo, shp sus componentes auxiliares.
- Se incluirá un cuadro y un mapa con la superposición o no del proyecto con las áreas de propiedad, recursos de las comunidades campesinas y nativas de ser el caso.

análisis: se precisa en la DIA la ubicación del proyecto inicio y final en coordenadas UTM.

subsanado**Observación N° 7**

Respecto a **CARACTERISTICAS DEL PROYECTO**:

- a. Del folio 331 al 333 respecto a las **características actuales**, el titular deberá considerar las denominaciones y la estructura de los términos de referencia de la DIA según la tipología 17 e indicar no aplica en los que no corresponde al proyecto, deberá describir el estado de conservación de la vía y el puente existente.
- b. Del folio 328 al folio 330 menciona características técnicas del proyecto a implementar, debiéndose denominar **Características de la vía proyectada**, el titular deberá considerar:
 - Ubicación (progresiva) de sectores de corte de material suelto o fijo.
 - Ubicación (progresiva) de sectores de relleno y elevación de rasantes.
 - Precisar si habrá afectación de viviendas y/o terrenos, desbroce y tala de árboles.
 - Vida útil de proyecto

- Incluir un inventario de los cuerpos de agua que interceptan, incluyendo quebradas inactivas, el cual debe estar representada en un plano con coordenadas UTM WGS-84.
- Realizar la identificación de sectores inestables de la vía proyectada e indicar la ubicación, según la progresiva de trazo proyectado y describir brevemente el tipo de problema identificado, y lo proyectado para su mitigación.
- Resumen del estudio de tráfico

análisis: se precisa en la DIA las características del proyecto acorde al TDR aplicado al estudio ambiental.

subsanado

Observación N° 08:

Respecto a **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO:**

- En el folio 327, para el titular en el Ítem N°7.5.1.1 se deberán considerar los componentes y sus actividades a realizarse de la Etapa de Planificación, en caso no corresponde indicar no aplica:
 - Señalización y/o delimitación de sitios sensibles.
 - Montaje de áreas auxiliares
 - Habilitación de acceso temporal
 - Medidas de señalización de seguridad terrestre.
- En el folio 325, para el titular en el Ítem N°7.5.2.1 Etapa de Mejoramiento el titular hace mención a una cantera, sin embargo, en áreas auxiliares se hace mención a 02 canteras, unificar términos.
 - Asimismo, se debe presentar: lista de principales equipos y maquinarias precisando la cantidad, procedimiento de la gestión de residuos sólidos,
- En el folio 317, para el titular en el Ítem N°7.5.3.1 Etapa de Cierre de Obra, el titular deberá realizar la descripción de las actividades, los recursos a utilizar, demanda de mano de obra, teniendo en cuenta:
 - Desmovilización de maquinaria y equipos
 - Cierre de accesos temporal, si no aplica hacer mención en la DIA.
 - Identificación y cuantificación de residuos, material resultante de cierre de obra, transporte y disposición final de los residuos.
- En el folio 315, para el titular en el Ítem N°7.5.4.1. Etapa de Operación y mantenimiento, se debe hacer mención los equipos y maquinarias a utilizar.

análisis: se precisa en la DIA la descripción de las actividades del proyecto acorde al TDR aplicado.

subsanado

Observación N°09:

Respecto a **ASPECTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO**, se deberá especificar:

a. **RECURSOS NATURALES**

- No ha sido considerado en la DIA, el titular deberá identificar y estimar aproximadamente la materia prima y los insumos químicos de acuerdo al siguiente formato.

Materiales	Unidad de medida (Kg, t, l, m3, m, und u otro)	Cantidad estimada	
		Por mes	Total
Recursos naturales*			
Materia prima**			

- Así mismo, deberá registrar las coordenadas UTM (Datum WGS 84), así como la procedencia de los recursos naturales y/o materiales a ser usado.
- Indicar según corresponda listado de sustancias peligrosas que requerirán un manejo especial, además de señalar sus características químicas y potencial riesgo para la salud y el ambiente.

b. **DEMANDA DE AGUA.**

66°

- El titular en el folio 322 describe las fuentes de agua, que debe ser considerada dentro del ítem **ASPECTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO**, deberá considerar el cuadro Nro. 36, Nro. 37 y añadir el tipo de uso a darle según la actividad.
- El titular no ha considerado respecto al abastecimiento de agua para consumo humano, de manera que se garantice su inocuidad, deberá detallar la demanda proyectada en litros por segundo en periodo mensuales.
- Deberá el titular adjuntar su declaración jurada en el cual se comprometa a obtener la autorización de las fuentes de agua mencionadas en el folio 322.

c. DEMANDA DE ENERGÍA

- No ha sido considerado en la DIA, el titular deberá indicar como se realizará el abastecimiento de energía (generadores eléctricos, conexión a la red pública para las actividades de mejoramiento.
- En caso de generadores eléctricos, indicar los combustibles (Diesel, gasolina), que se empleará para su funcionamiento, deberá indicar los volúmenes estimados, como va realizar su transporte al área de proyecto y que características tendrán los sistemas de almacenamiento que cumpla con el marco normativo vigente.

d. **EMISIÓN DE RUIDOS:**

Según lo descrito en el folio 307, el titular deberá Identificar y mencionar las fuentes generadoras de ruido fijas o móviles para cada etapa del proyecto, así como los niveles de ruido estimados que se generarán tomando como referencia los Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles según la normativa técnica nacional e internacional aplicable.

e. **VIBRACIONES:**

Según lo descrito en el folio 307, hace referencia al ruido, por ello el titular deberá corregir e indicar las fuentes generadoras de vibraciones (fijas y móviles), especificar su intensidad, duración y alcance probable, en función de las actividades del proyecto. Se debe tomar como referencia la normativa técnica nacional o internacional aplicable para evaluar el impacto de estas vibraciones.

análisis: se precisa en la DIA la descripción en cuanto a los recursos naturales, demanda de agua, demanda de energía, emisión de ruidos y vibraciones.

Observación N°10:

Respecto a **COMPONENTES AUXILIARES:**

El titular en el folio 307, ha considerado en el ítem 7.6. Instalaciones auxiliares del proyecto, en dicho sentido se deberá organizar la información como el TDR y tener en cuenta lo establecido en el Anexo 2 y 3, en la Declaración de impacto ambiental presentada por el titular no se visualiza el cuadro resumen de áreas auxiliares como se muestra a continuación:

Number	Uitvoerende instantie (indien niet de provinciale overheid)	Periode van toepassing (indien niet de provinciale overheid)	Periode van toepassing (indien de provinciale overheid)	Periode van toepassing (indien de provinciale overheid)	Uitvoerende instantie van de provinciale overheid	Uitvoerende instantie van de provinciale overheid
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
51						
52						
53						
54						
55						
56						
57						
58						
59						
60						
61						
62						
63						
64						
65						
66						
67						
68						
69						
70						
71						
72						
73						
74						
75						
76						
77						
78						
79						
80						
81						
82						
83						
84						
85						
86						
87						
88						
89						
90						
91						
92						
93						
94						
95						
96						
97						
98						
99						
100						
101						
102						
103						
104						
105						
106						
107						
108						
109						
110						
111						
112						
113						
114						
115						
116						
117						
118						
119						
120						
121						
122						
123						
124						
125						
126						
127						
128						
129						
130						
131						
132						
133						
134						
135						
136						
137						
138						
139						
140						
141						
142						
143						
144						
145						
146						
147						
148						
149						
150						
151						
152						
153						
154						
155						
156						
157						
158						
159						
160						
161						
162						
163						
164						
165						
166						
167						
168						
169						
170						
171						
172						
173						
174						
175						
176						
177						
178						
179						
180						
181						
182						
183						
184						
185						
186						
187						
188						
189						
190						
191						
192						
193						
194						
195						
196						
197						
198						
199						
200						
201						
202						
203						
204						
205						
206						
207						
208						
209						
210						
211						
212						
213						
214						
215						
216						
217						
218						
219						
220						
221						
222						
223						
224						
225						
226						
227						
228						
229						
230						
231						
232						
233						
234						
235						
236						
237						
238						
239						
240						
241						
242						
243						
244						
245						
246						
247						
248						
249						
250						
251						
252						
253						
254						
255						
256						
257						
258						
259						
260						
261						
262						
263						
264						
265						
266						
267						
268						
269						
270						
271						
272						
273						
274						
275						
276						
277						
278						
279						
280						
281						
282						
283						
284						
285						
286						
287						
288						
289						
290						
291						
292						
293						
294						
295						
296						
297						
298						
299						
300						
301						
302						
303						
304						
305						
306						
307						
308						
309						
310						
311						
312						
313						
314						
315						
316						
317						
318						
319						
320						
321						
322						
323						
324						
325						
326						
327						
328						
329						
330						

- Los anexos correspondientes a las fichas de caracterización de instalaciones auxiliares, deberá contar con las fotografías, añadir información de distancia a la infraestructura y verificar la distancia al centro poblado más cercano ya que no coincide con la información del cuadro Nro. 45 (folio 307) respecto a la distancia a la zona urbana para todos los componentes auxiliares.
- En cuanto al **DME N° 01 Y 02**, deberá el titular anexar el acta de disponibilidad de terreno, además en la ficha de caracterización de DME 1 y 2 (folio 69 y 71) deberá corregir o evidenciar la distancia al centro poblado, por otro lado deberá corroborar ya que las coordenadas, el área y perímetro no coinciden con el Plano Clave General 01.
- En cuanto al **Patio de máquina**, deberá el titular anexar el acta de disponibilidad de terreno, además la ficha de caracterización (folio 67) difiere en la información que se declara con lo que se muestra en el Plano Clave, deberá corregir las coordenadas UTM, perímetro, distancia al centro poblado, se hace mención al

tiempo estimado de 60 días, deberá el titular justificar debido que no coincide con el periodo mencionado en datos del proyecto, deberá indicar la cantidad de maquinaria.

- En cuanto a **Campamento y almacén**, deberá el titular anexar el acta de disponibilidad de terreno y respecto a la ficha de caracterización de campamento (folio 65), deberá corregir las coordenadas UTM, el área y perímetro que no coinciden con el PCG 01 y deberá añadir la descripción según el ANEXO II, indicar la cantidad de personal, tipo material de infraestructura, abastecimiento de agua. (fuente, volumen), energía y la distancia a la infraestructura
- En cuanto a **Cantera 01 Y 02**, no ha sido considerado en el cuadro Nro. 45, además respecto a la ficha de caracterización de canteras (folio 73 Y 75), se deberá corregir el área y perímetro, las coordenadas UTM, ya que no concuerda con la información del Plano clave, la distancia de la cantera al centro poblado asimismo se deberá unificar medidas ya que no coincide con lo evidenciado en el plano clave general y deberá adjuntar fotografías.
- En cuanto a las actas de disponibilidad, se hace mención que es comunal, es necesario que dichas actas cuenten con la firma de las autoridades sectoriales.

análisis: se precisa en la DIA los componentes auxiliares acorde a la observación señalada.

subsanado

Observación N°11:

Según el término de referencia de la tipología N° 17, deberá incluir en el ítem 4.5.8, Análisis de alternativa, deberá realizar una descripción justificando la viabilidad del proyecto desde los aspectos ambiental, técnico, social, económico y cultural, e incluir una evaluación de riesgos.

análisis: se incluye el análisis de alternativa y la justificación de viabilidad del proyecto.

subsanado

Observación N°12:

Según el término de referencia de la tipología N° 17, deberá incluir en el ítem 4.5.9, Cronograma de Ejecución, el ítem 4.5.9, tiempo de vida útil y monto de inversión, así mismo deberá detallar los responsables de cada etapa, y el Monto de Inversión para planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento, y cierre final.

análisis: se incluye en la DIA cronograma de ejecución, vida útil y monto de inversión.

subsanado

Observación N°13:

Respecto al **AREA DE ESTUDIO Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO:**

En el folio 285 y 288, respecto al área de influencia hace mención a los criterios de área de influencia directa e indirectamente, así como el área y perímetro, sin embargo, el titular no ha considerado el formato del Anexo 2, el punto 2.3, así mismo la categoría según INEI de las localidades y centros poblados, como se muestra a continuación:

Área de Influencia Directa					
Localidad o Centro Poblado	Categoría según INEI	Distrito	Provincia	Población Actualizada	Hetzgrados*
Área de Influencia Indirecta					
Localidad o Centro Poblado	Categoría según INEI	Distrito	Provincia	Población Actualizada	Hetzgrados*

análisis: se precisa en la DIA el área de influencia directa e indirecta del proyecto.

subsanado

Respecto a la **CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL:**

Observación N°14:

En el Subcapítulo **Caracterización de Medio Físico**, el titular ha considerado Línea base física,

- En el folio 258, 276 menciona ver anexos de cadenas de custodia, en vez de ello deberá redactar en resumen la calidad de aire, agua, ruido.
- En el folio 267 menciona un tipo de suelo diferente al mapa temático, el titular deberá corregir con la información del área de influencia del proyecto, lo mismo para capacidad

- El titular deberá añadir información correspondiente al Ítem: CARACTERIZACIÓN SOCIAL; se deberá identificar las comunidades existentes en el área de influencia directa del proyecto, donde deberá consignar el siguiente cuadro:

4.2. Comunidades Campesinas

Como indica el cuadro anterior, se deberá añadir lo siguiente: Uso de idioma nativo, tipo de asentamiento (nuclear o disperso), patrones culturales (vestimenta, comida, religión, salud, costumbres, creencias, tradiciones, prácticas agropecuarias, entre otros temas relevantes), en caso no corresponda, hacer mención en la DIA.

- El titular deberá corregir lo correspondiente al ítem: Salud y educación, se deberá describir los centros educativos, centros de salud del área de influencia y la distancia al proyecto (Ver punto 4.4.2. Distancia a la infraestructura del ANEXO II) considerando los siguientes cuadros:

- En cuanto a educación:

- En cuanto a salud:

Centro Poblado	Nombre del Establecimiento	Tipo de Gestión (Público o Privado)	Nivel (postal, centros de salud, hospitales, etc.)	Capacidad Resolutiva		
				Equipamiento	Personal Médico	Servicios de Salud que brinda

- En el ítem 9.3.4. VIVIENDAS Y SERVICIOS BÁSICOS, comprendida en el folio 234 se deberá considerar información referente al AID del C.P. GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, considerar el material predominante de las paredes, techos, pisos, estado de las viviendas (propias, alquiladas, otros) y la distancia hacia el proyecto. Asimismo, el titular deberá considerar los servicios básicos; agua, luz y desagüe.
- El titular deberá añadir el ítem: ECONÓMIA Y POBREZA, comprendida en el folio 230, el titular deberá de añadir información referente al AID del C.P. GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN; identificar y describir las principales actividades productivas, comerciales y de servicios, en que se ocupa la población del AID del proyecto, sus condiciones y oportunidades de desarrollo. Señalar los circuitos comerciales, oferta y demanda de principales productos en las localidades más importantes del área de influencia precisando el uso de la vía en estas actividades. describir como afectaría positiva o negativamente el proyecto a estas actividades.
- En el folio 226, el ítem: USO DE RECURSOS NATURALES, el titular deberá de precisar las fuentes de agua de la localidad del AID, su uso y sus usuarios dentro del mismo, así como los conflictos relacionados sobre estos aspectos.
- En el folio 226, ítem: TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, el transporte deberá incluir información del servicio de transporte que actualmente se ofrece en las vías existentes, deberá añadir según el cuadro N° 4.5.1, cuadro N° 4.5.2 y cuadro N° 4.5.3. de los anexos para la tipología N°17. indicando lo siguiente:

607

4.5.1. Información General

Empresas de Transporte	Tipo de Transporte (Paseo/Carga)	Rutas	Nº de Unidades	Tipo de unidades (Camión, camión-mototaxi y otros)	Nº de pasajeros por unidad

4.5.2. Tarifas de Transporte de Pasajeros

Empresas de Transporte	Rutas	Turno/ Horario/Frecuencia	Tarifas

4.5.3. Tarifas de Transporte de Carga

Empresas de Transporte	Rutas	Turno/ Horario/Frecuencia	Tarifas (Por peso o tipo de carga)

- Según los términos de referencia de la tipología N°17; el titular debe añadir el ítem 5.4.9: INSTITUCIONAL LOCAL Y REGIONAL, se deberá considerar el contenido del siguiente cuadro:

4.6. Institucionalidad Local

Nombre Oficial de la Institución	Nombre del Representante	Participación Actividades Representante*	Si	No	Nombre Del Encuestado

* Si efectúe cualquier actividad que no corresponda directamente a su función y no obedece las normativamente establecidas en su institución u organismo.

** Pueden existir más de un grupo de interés.

- En el folio 221, ítem: Análisis del Grupo de interés, el titular debe identificar la matriz del grupo de interés del área de influencia del proyecto, considerar la matriz de grupo de interés (punto 4.7 del Anexo II)
- En el folio 221, correspondiente al ítem: PROBLEMÁTICA LOCAL, deberá detallar por localidad respecto al conflicto social y seguridad ciudadana, por tal motivo el titular deberá organizar de acuerdo al contenido del TDR de la tipología N° 17, señalar los casos que pudieran haberse conocido de conflicto entre grupos o actores sociales, así mismo adjuntar según el anexo II, el modelo de encuesta: Percepción de la población sobre proyecto.

análisis: se precisa el medio socioeconómico y cultural acorde al TDR aplicado al estudio ambiental.

subsanado

Observación N°17:

En el folio 221, respecto al **Diagnóstico Arqueológico**, evidenciar la información detallada en la DIA con un mapa temático o la consulta SIGDA.

análisis: en la DIA se precisa la evidencia de la consulta al SIGDA.

subsanado

Observación N°18:

En el folio 221, respecto a la **Gestión de Afectación predial**, el titular hace mención que el proyecto no se tendrá afectación predial, sin embargo, se deberá indicar de manera explícita y sustentada esta condición a través de una declaración jurada el cual se comprometa a que en caso surja algún tipo de afectación predial se deberá cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192, garantizando una adecuada indemnización.

análisis: se precisa la declaración jurada del titular de no afectar a ningún predio en todas las etapas del proyecto.

subsanado

Observación N°19:

En el folio 211, respecto al ítem **IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES**:

- El cuadro N° 154. Matriz de evaluación cuantificado de impactos ambientales potenciales tener en consideración la observación N° 08, donde considere todas las actividades del proyecto, caso contrario sustentar.

- Una vez subsanado o sustentado se deberá evaluar la interacción de los impactos por cada etapa del proyecto.
- En el folio 203, se hace mención a otro proyecto, en dicho sentido deberá corregir todo el ítem sino será considerado plagio.

análisis: se precisa en la DIA la identificación y evaluación de impactos ambientales con las correcciones, asimismo, se describe de manera correcta los impactos ambientales identificados en cada etapa del proyecto.

subsanado

Observación N°20:

En folio 154, correspondiente al Plan de Manejo Ambiental, el titular denominó **Plan de Manejo Ambiental y Social** deberá organizar la información mencionando la protección y conservación en función a los impactos ambientales identificados a base de la naturaleza, deberá considerar el orden del TDR y la estructura siguiente:

- Objetivos
- Alcance
- Impactos a controlar
- Tipo de medida
- Acciones a desarrollar
- Lugar de aplicación
- Personal requerido
- Responsable de la ejecución
- Indicadores de seguimiento
- Presupuesto estimado para cada plan

análisis: en la DIA se precisa el plan de manejo ambiental según estructura señalada.

subsanado

Observación N°21:

En el folio 149, ítem 14.4.1.2: **Programa de Minimización y Manejo de Residuos sólidos**, deberá organizar la información como el TDR, así mismo considerar:

- En cuanto a manejo de residuos sólidos: Indicar el número de contenedores que asegure la correcta implementación, así como el punto de acopio temporal tener en cuenta los sitios de almacenamiento temporal dentro de las instalaciones y frentes de trabajo, deberá el titular indicar la frecuencia de recolección durante el ciclo de proyecto y disposición final de los mismos.
- En cuanto a manejo de residuos líquidos y efluentes: Deberá considerar la estimación, las medidas que deben implementarse en marco de la normativa vigente, identificar las medidas considerando el volumen, fuente de generación, considerando la carga del cuerpo receptor en el marco de los estándares de calidad ambiental para agua.

análisis: el Programa de Minimización y Manejo de Residuos sólidos se describe acorde al TDR de aplicación.

subsanado

Observación N°22:

En el estudio no se ha considerado el programa de control de erosión y sedimentación, el titular debe añadir dicho programa como indica el TDR.

análisis: el titular añadió el programa de erosión y sedimentación acorde al TDR.

subsanado

Observación N°23:

En la DIA, no se ha considerado el **Programa de Control de Emisiones y ruido**, el titular deberá añadir como indica el TDR y describir las medidas de control de las emisiones y ruido que afecten a las poblaciones locales así como por ejemplo: el lugar de aplicación de actividades de riego, la frecuencia, el medio de verificación y el responsable, así mismo proponer el desarrollo de mantenimiento de maquinaria y equipo a utilizar en las actividades del proyecto, a fin de evitar emisiones excesivas de material particulado, gases y ruido.

análisis: el titular añade el programa de control de emisiones y ruido acorde al TDR aplicado.

subsanado

Observación N°24:

En la DIA, no se ha considerado el **Programa de Manejo de Recursos Naturales**, deberá añadir como indica considerar los siguientes puntos:

- Considerar medidas de conservación de suelo, flora silvestre en caso corresponda, al contrario, sustentar en base a la caracterización ambiental.
- Considerar las medidas de protección de Recursos hídricos, se debe incluir estrategias para la protección del recurso hídrico, asegurando su cantidad, calidad y conectividad.
- Respecto a las medidas para la revegetación de áreas afectadas ocupadas deberá considerar el contenido mínimo (Anexo 09), en donde indique medidas de revegetación de áreas ocupadas considerando la especie nativa reportadas en la caracterización ambiental de la DIA, se debe indicar tasas de supervivencia y crecimiento en sitios impactados, se tendrá en cuenta los "Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre" aprobado mediante resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, deberá incluir las actividades para el mantenimiento de la revegetación.

análisis: el titular añade el Programa de Manejo de Recursos Naturales acorde al TDR aplicado.

subsanado

Observación N°25:

En el folio 136, el titular del proyecto deberá corregir la denominación del subprograma de señalización, ya que en el TDR de la tipología 17, deberán considerar como ítem 14.4.1.4: **Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental**, falta definir el alcance, impacto a controlar, tipo de medida, indicador de seguimiento de la medida a controlar, se deberá considerar un programa para implementar medidas que establezca:

- El número de señaléticas a considerar del folio 122 no coincide con lo presupuestado en el folio 78, que hace mención a solo una señalética
- Deberá identificar los puntos donde se requiera la implementación de reductores de velocidad, específicamente en áreas urbanas, centros educativos o centros de salud.
- Acciones de coordinación con autoridades locales.
- Medidas de respuesta ante posibles accidentes de tránsito que afecten a la población local

análisis: el titular describe de manera correcta acorde al TDR aplicado.

subsanado

Observación N°26:

El titular del proyecto deberá añadir según el TDR el ítem: **Programa de cierre Área auxiliares del proyecto** y considerar como indica el TDR. El titular deberá establecer medidas específicas para prevenir, mitigar y corregir los impactos asociados con la implementación, uso y cierre de las áreas auxiliares del Proyecto. El Anexo 8 del Anexo II proporciona un formato para el resumen de estas medidas de prevención, control y mitigación, además deberá definir el alcance, impacto a controlar, tipo de medida, indicador de seguimiento de la medida a controlar,

análisis: El titular describe las medidas específicas para prevenir, mitigar y corregir los impactos asociados con la implementación, uso y cierre de las áreas auxiliares del Proyecto

subsanado

Observación N°27:

En el folio 90, respecto al programa de Gestión Social, el titular del proyecto deberá corregir según el contenido del TDR y denominar ítem 7.8: **Plan de Gestión Social**, considerar objetivos, alcance, indicadores un cronograma de actividades, entre otros que indica el TDR.

análisis: el titular describe de manera correcta el ítem de plan de gestión social.

subsanado

Observación N°28:

En el folio 104, respecto al programa de contingencia, el titular deberá denominar la enumeración y el nombre correctamente: Ítem 14.4.4.6: **Plan de Contingencias**, se debe contemplar un plan operativo detallado que defina el mecanismo de notificación, organización y funcionamiento para la eventual activación del plan. Adicionalmente, es necesario incluir el análisis de riesgos y el diseño del Plan de contingencia que conlleve la siguiente información:

- Procedimientos detallados para la gestión de situaciones de emergencia (antes, durante y después de la contingencia), y especificar los recursos humanos, equipamiento y materiales necesarios.
- Canales de comunicación efectivos entre el personal del proyecto y las autoridades estatales, y definir prioridades de protección con base en las características de las áreas sensibles, el cuadro N.º 179 está vacío.
- Cronograma de capacitación y/o simulacros para el personal, con la participación de la comunidad local para asegurar una preparación adecuada ante posibles contingencias.

análisis: el titular denomina de manera correcta el nombre del ítem acorde al TDR aplicado.
subsanado

Observación N°29:

En el folio 112, correspondiente al ítem 7.10: **Plan de Vigilancia Ambiental**, el titular ha denominado 14.4.3. Programa de seguimiento y monitoreo socio ambiental. El titular deberá contemplar actividades de monitoreo que se alineen con los objetivos de protección ambiental establecidos en la legislación y propuestos por el Titular del Proyecto,

- Monitoreo del componente medio físico, los puntos de monitoreo deberán ser presupuestados y programados en el periodo de ejecución, un metrado que permita la aplicación en la etapa constructiva.
- El titular deberá adjuntar el plano de monitoreo ambiental.
- Monitoreo del componente medio socioeconómico y cultural: aspectos sociales, efectividad del programa de asuntos sociales, conflictos sociales, atención a inquietudes y reclamos, participación y comunicación con la población, vigilar que se promueva la participación y se brinde información oportuna a la población involucrada.

análisis: En la DIA el titular detalla el Plan de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las actividades a desarrollar.
subsanado

Observación N°30:

En el folio 93, el titular hace mención al programa de cierre deberá corregir y denominar ítem 7.11: **Plan de Cierre de obras**, el titular deberá consignar las medidas necesarias para asegurar que la obra concluida cumple con los requisitos de seguridad para los transeúntes y usuarios en general, se deberá considerar lo estipulado en el TDR.

análisis: En la DIA menciona el programa de cierre de obra.
subsanado

Observación N°31:

En el folio 87, el titular considero el programa de inversión, el cual deberá ser corregido y denominar como **Ítem 8: Plan de Inversiones**, el el titular deberá presentar los costos necesarios para la implementación del plan de manejo ambiental del proyecto para cada etapa del proyecto acorde al cronograma de ejecución. Ver Formato en el Anexo 10 del Anexo II de los Términos de referencia, mucho de lo presupuestado no coincide con el ítem del Plan de Manejo ambiental. La cantidad de señaléticas, los puntos de monitoreo, deberá ser corregido de acuerdo a lo subsanado en los ítems anteriores.

análisis: En la DIA el titular lo considera el programa de inversión de acuerdo al tiempo de ejecución de proyecto.
subsanado

Observación N°32:

En el folio 88, el titular consideró cronograma de mitigación ambiental , el cual deberá ser corregido y denominar **Ítem 14.5: Cronograma de Actividades para la Implementación del Plan de Manejo Ambiental**, el titular deberá presentar un cronograma; el cual estará sincronizado con las actividades del proyecto: planificación, construcción, cierre, operación y

mantenimiento, el cual deberá ser presentado mediante un diagrama de Gantt u otros similares, lo que se presentó en la DIA no guarda relación con el Plan de Inversiones, el titular deberá desarrollar en base al plan de inversiones y deberá considerar las mismas terminología del Plan de Manejo ambiental.

análisis: El titular considero el cronograma de mitigación ambiental de acuerdo a las actividades a desarrollar.

subsanado

Observación N°33:

El titular deberá añadir el **Ítem10: Resumen de Compromisos Ambientales**, Se debe elaborar un cuadro resumen que contenga las obligaciones y/o compromisos ambientales señalados en el Plan de Manejo Ambiental, asumidos por el titular durante la ejecución de la obra y el mantenimiento de la infraestructura después de la entrega de la obra. Además, debe identificar al profesional o área responsable y los costos asociados, deberá añadir la columna del costo y en los compromisos ambientales considerar el regado de vía en todo caso como indicador la frecuencia para monitorear el cumplimiento.

análisis: En la DIA se menciona los compromisos ambientales de acuerdo las obligaciones ambientales y como también tener mayor frecuencia de cumplimiento.

subsanado

Observación N°34:

Respecto al **Ítem12: Plan de Participación Ciudadana (PPC)**, el titular deberá corregir el orden y guiarde del TDR, deberá contener los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana aplicados durante el desarrollo del Estudio Ambiental. Esto debe corresponder con el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el Título IV del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y las disposiciones específicas establecidas en el Título IV del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Para el desarrollo de este ítem se deberá tener en cuenta las consideraciones establecidas en el **Anexo 11 del Anexo II de los Términos de Referencia**.

Dentro del capítulo de Participación ciudadana (del folio 216 al 220), deberá presentar los resultados de PPC, en dicho sentido mencionar el folio de las actas, lista de participantes, material de difusión, ppt para el desarrollo del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO: GLORIABAMBA-BELLO HORIZONTE-ALTO SAURENI-CRUCE SECTOR LOMA LINDA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2643944, con la finalidad de saber cuántas personas asistieron, la fecha, lugar, opiniones, sugerencias y describir que mecanismos y metodologías aplicaron, deberá incluir en la información digital las evidencias de la PPC.

El contenido mínimo que deberá completar el titular al Capítulo de Participación Ciudadana es:

Identificación y caracterización de los grupos de interés.

- Programa de actividades para la implementación de mecanismos de Participación Ciudadana.
- Cronograma de ejecución.
- Resultados (productos) de los mecanismos de participación ciudadana, quienes asistieron, que mecanismos y metodología aplicaron, que productos fueron obtenidos y cuáles fueron las preocupaciones, sugerencias, posiciones y expectativas de la población durante la aplicación de mecanismos.
- Conclusiones y recomendaciones, resaltando las dificultades, logros y lecciones aprendidas de todo el proceso de participación.
- Anexos, presentar la sistematización de los resultados del proceso participativo, debiendo acreditar las fuentes de verificación: copia de las actas, registro de asistencia, cargos de invitación, registro fotográfico, formato de preguntas y respuestas, presentación de ppt, grabación, u otros anexos.
- Respeto a conclusiones y recomendaciones están descritas de manera correcta en concordancia con los objetivos de la Declaración de impacto ambiental.

análisis: De la DIA detalla la participación ciudadana.
subsanado

Observación N°35:

- El titular en el folio 81 al 83, correspondiente a conclusiones y recomendaciones, deberá indicar el presupuesto estimado consignado para la implementación del plan de manejo ambiental como responder a los objetivos planteados en la Declaración de impacto ambiental.
- El titular deberá añadir el ítem 12: **Bibliografía**, la consultora consignó toda la bibliografía utilizada sin embargo no se visualizó citada en al largo de todo la DIA, para ello se deberá considerar el manual de publicación APA 6° edición.

análisis: se precisa en la DIA en las conclusiones y recomendaciones el presupuesto estimado para la ejecución de las medidas ambientales.
subsanado

Observación N°36:

Respecto a los Anexos del Estudio

Se deberán incluir una serie de anexos con información que complementará la caracterización del medio socioeconómico y cultural, y establecerá el proceso de elaboración de la DIA. La información solicitada es la siguiente:

- o Planos que se ha solicitado en las observaciones
- o Documentos Técnicos como información con el código de consulta del módulo de compatibilidad del SERNANP y la consulta en el SIGDA del Ministerio de cultura de inexistencia de restos arqueológicos.

análisis: se anexa la consulta de compatibilidad del SERNANP, SIGDA y PLANOS.
subsanado

Observación N°37:

De las Autorizaciones y Permisos de las Auxiliares:

- El titular deberá adjuntar la autorización del uso de terreno para DME, Patio de máquina, campamento o acta de libre disponibilidad con las firmas correspondientes.

De la DJ en caso de afectación predial:

- El titular deberá adjuntar la Declaración jurada con las firmas correspondientes, el folio 84 no tiene validez.

De la Autorización de uso de agua

- El titular deberá adjuntar la Declaración jurada que tramitará la autorización de uso de agua antes del inicio.

análisis: el titular adjunta el documento requerido para el compromiso de solicitar el uso de agua ante la autoridad competente.
subsanado

Observación N°38:

Toda la declaración de impacto ambiental deberá estar suscrita por el titular, el representante legal de la consultora, los especialistas incluyendo los anexos, A demás deberá ser corregida en su totalidad ya que se encontró mención a otro proyecto por lo que si no se modifica será considerado plagio.

análisis: el titular, representante legal de la consultora y especialista que elaboran el estudio ambiental suscriben el proyecto.
subsanado

Observación N°39:

El CD que presentó no tiene ninguna información, el titular deberá adjuntar CD con la información completa del Estudio de Declaración de Impacto Ambiental, considerando los shapefile de la vía, las áreas auxiliares, el área de influencia directa e indirecta y archivo DWG de la información digital de los planos, así como demás anexos, la DIA escaneada suscrita por el titular y sus especialistas.

análisis: el titular presenta el dispositivo electrónico acorde a la observación.
subsanado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración

TRAMITE
DOCUMENTARIO
DOC. N° 08620053
EX. N° 0589635

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

02 DICIEMBRE 2024

61 8:57

Folio: Reg. N°

OFICIO N° 1230-2024-A/MDM

SEÑOR
ECON. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

Atención:

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

301 DIC 2024

días heroicas batallas de
Folios: Hora:
Reg. N° Firma:

Mazamari, 27 de diciembre del 2024

SECRETARIA GENERAL

RECEPCIONADO

27 DIC. 2024

FOLIOS: 01 + 02 circulo + oficio.

HORA : 16:30 FIRMA:

ASUNTO : REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO CON CUI N°2643944.

REFERENCIA : OFICIO N°645-2024-GRJ/GRRNGA.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en representación de la Municipalidad Distrital de Mazamari – Satipo – Junín; al mismo tiempo ostentar mis mayores y mejores deseos del éxito en su labor.

El motivo del presente es para remitir a su digno despacho el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en ~~camino vecinal~~ Tramo: Gloriabamba – Bello Horizonte – Alto Saureni – Cruce Sector Loma Linda Distrito de Mazamari de la Provincia de Satipo del Departamento de Junín" con CUI N°2643944, para su evaluación y aprobación.

A la espera que el presente merezca su debida atención, me despido de usted, no sin antes renovarle, las muestras de mi estima personal.

Atentamente;

CORRIENTE: Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
PASE: Dic. 0081
NAR: 84 ATENCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
ALCALDE
Ing. Jhony R. Apolinario Caso

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, del 20
PASE A: *SOLICITADA*

PARA: *Rebeca*

